

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Obra audiovisual. Obra en colaboración. Rol del director.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Italia

ORGANISMO: Corte Suprema

FECHA: 4-6-1958

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: PÉREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, Carmen: “Derecho de autor: la facultad de decidir la divulgación”. Ed. Civitas/Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Madrid, 1993, p. 354.

SUMARIO:

“El director asume un papel preponderante sobre el de los otros autores en la fase de ejecución de la obra y en ésta particularmente dedicada a la preparación, imprimiendo a la obra a través de un incisivo trabajo de reelaboración, de coordinación y de dirección el sello, tal vez preponderante y siempre inconfundible de su personalidad y de su particular ingenio creativo”.

COMENTARIO:

Partiendo del rol fundamental que juega el director en la realización del filme, ciertas legislaciones le otorgan un destacado papel en cuanto al ejercicio del derecho moral sobre la obra audiovisual en su conjunto. Así, partiendo del principio por el cual los autores son los titulares originarios del derecho y que, no obstante cualquier cesión del derecho patrimonial, el derecho moral es inalienable e irrenunciable, algunas leyes han establecido reglas especiales a los efectos de su ejercicio en el caso de la obra audiovisual, de manera que, con variantes entre unos y otros textos, la tendencia es a establecer que, salvo en contrario entre los coautores, el director o realizador ostenta la titularidad o el ejercicio (según la opción elegida por cada legislador) del derecho moral sobre la obra audiovisual en su conjunto, vale decir, sobre la creación en colaboración resultante de las diversas aportaciones, pero esa atribución al director o realizador no impide el ejercicio del derecho moral por parte de cada uno de los coautores, en relación con sus respectivas contribuciones. Por excepción, algún texto nacional dispone que “en la obra audiovisual, el autor es el director de la misma”. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**